

Ficha técnica de trámites

Nombre del Trámite	Pago en parcialidades o de manera diferida de un adeudo fiscal autodeterminado por el contribuyente.
¿En qué consiste?	Es una modalidad que ofrece el SAT para pagar en mensualidades o de manera diferida, un adeudo fiscal autodeterminado por el contribuyente.
¿Cuándo se realiza?	La solicitud de autorización de pago en parcialidades o diferido debe presentarla dentro de los 15 días hábiles siguientes al pago inicial requerido del 20% del monto total del adeudo.
¿Para qué se realiza?	Para cubrir su adeudo fiscal.
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales.
¿Que documentos se obtienen?	<a href="#">Escrito Libre</a> sellado como acuse de recibo y los formatos FMP-1.
Disposiciones legales o Jurídicas	Art. 66, 66-A del Código Fiscal de la Federación, Art. 85 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y Regla II.2.12.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

## Paso 1

### Solicite su formulario múltiple de pago [FMP-1](#) y efectúe el pago inicial del 20%

Acuda a la [Administración Local de Servicios al Contribuyente \(ALSC\)](#) que corresponda a su domicilio con el monto total de su adeudo, integrado por conceptos (Impuestos, Actualización, Recargos, etc.) y hágale saber a la persona que quiere hacer un trámite de Cobranza y que es su deseo pagar su adeudo fiscal en parcialidades o de manera diferida, según sea el caso, solicite el formulario múltiple de pago (FMP-1) para efectuar el pago inicial del 20% de su adeudo, con dicho formulario diríjase a la institución bancaria de su preferencia y efectúe el pago.

Si necesita ayuda para determinar si tiene derecho o no a pagar en parcialidades o de manera diferida su adeudo fiscal, hágale saber a la persona que lo atiende que le ayude en lo siguiente:

- Del total de su adeudo fiscal, qué importe sí tiene derecho a pagar en parcialidades o de manera diferida y qué importe debe cubrirlo de inmediato.
- Determinar el importe del pago inicial del 20% del monto de su adeudo.

Para disminuir el tiempo de espera en la ALSC, preferentemente acuda previa cita, la cual puede solicitar por cualquiera de los siguientes medios:

- ✓ Vía telefónica (INFOSAT 01800 46 36 728 Opción 2)
- ✓ Vía internet ([Sistema de citas](#), seleccione servicio "Cobranza")

## Paso 2

### Una vez que haya efectuado el pago inicial del 20% presente los requisitos para hacer el trámite.

Acuda a la ALSC y manifieste a la persona que lo atienda que desea presentar su trámite de Pago en Parcialidades de un adeudo autodeterminado. Presente la documentación que enseguida se menciona:

- ✓ Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente persona física o del representante legal de las personas morales.
- ✓ En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial.
- ✓ **Escrito Libre** solicitando autorización para pagar en parcialidades o diferido, el cual debe presentarlo dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que efectuó el pago inicial del 20%, manifestando lo siguiente:
  - Que se trata de un adeudo autodeterminado.
  - El monto del adeudo a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF..
  - El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a Recargos, Multas y a otros accesorios.
  - Señalar la modalidad elegida del pago a plazos: Pago en Parcialidades o Pago Diferido.
    - Tratándose del pago en parcialidades, el plazo máximo que se autorizará será de 36 meses.
    - Tratándose del pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 12 meses.

### ...Continúa Paso 2

- ✓ Presentar el acuse de recibo de la transferencia electrónica de fondos del pago de contribuciones federales en que conste el pago de cuando menos al 20% del monto total del adeudo fiscal.
- ✓ Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
  - Declaración(es) de pago(s) provisional(es) y/o del ejercicio con sello original de la institución bancaria de la(s) contribución(es) que optó por pagar en parcialidades.
  - Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
  - Cuando la presentación se haya realizado por medios electrónicos y el pago de cuando menos el 20% se haya realizado mediante ventanilla bancaria, debe proporcionar original del acuse de recibo (original para cotejo).

Los contribuyentes personas morales que para efectos de la Ley de ISR tribute en el Régimen Simplificado y las personas físicas que se encuentren obligadas a dictaminarse, deberán presentar original de estados financieros del mes anterior.

### ...Continúa Paso 2

Reciba y conserve su escrito libre, sellado como acuse.

Si tiene dudas acerca de cómo hacer el trámite, acuda previa [cita](#) a la [ALSC](#) le brindarán asesoría gratuita y le ayudarán a elaborar el escrito libre.

Para disminuir el tiempo de espera en la ALSC, preferentemente acuda previa cita, la cual puede solicitar por cualquiera de los siguientes medios.

- ✓ Vía telefónica (INFOSAT 01800 46 36 728 Opción 2)
- ✓ Vía internet ([Sistema de citas](#), seleccione servicio “Cobranza”)

### Paso 3



Las formas oficiales **FMP-1** para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, le serán entregadas por la ALSC, que corresponda a su domicilio, conforme a lo siguiente:

1. A solicitud del contribuyente, en la ALSC.
2. A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente

En tanto el SAT le autoriza su trámite de pago en parcialidades, Usted efectuará cada mes, con la forma oficial, los pagos de las parcialidades correspondientes, en la institución bancaria de su preferencia.

## Paso 4

### Debe estar atento a la autorización de su trámite o en su caso de su rechazo.

Usted debe estar atento, ya que en los próximos días llegará a su domicilio un oficio expedido por el SAT en el cual le resuelve su solicitud de autorización para pagar en parcialidades o para pagar de manera diferida.

El SAT le puede resolver en dos sentidos:

- 1) Le informa que su Trámite ha sido autorizado.
- 2) Le hace saber que su Trámite no fue autorizado, explicándole las razones de improcedencia, debido ya sea porque su crédito fiscal no tiene el derecho de pagarse en parcialidades o de manera diferida o que no cumplió todos los requisitos para efectuar el trámite.

En el supuesto 1), Usted continúe pagando sus parcialidades, y en el caso del Pago diferido, espere la fecha que Usted eligió para efectuar el pago, y siga el Paso 5.

En el supuesto 2), su trámite fue rechazado y lo que procede es que Usted efectúe el pago total de su adeudo, por lo que debe acudir a la ALSC, manifestar que va a realizar un trámite de Cobranza sin cita y solicitar le expidan un formulario [FMP-1](#) con el monto pendiente de pago. Para ello debe llevar consigo lo siguiente:

- ✓ Una identificación oficial (Vea el Paso 1)
- ✓ El formulario FMP-1 donde conste el pago de la última parcialidad que hubiera efectuado.
- ✓ El oficio donde el SAT le rechazó su trámite.

Es importante mencionar que si no efectúa el pago del total del saldo pendiente, el SAT iniciará el Procedimiento Administrativo de Ejecución, es decir, que le requerirá el pago en su domicilio y si éste no se realiza, procederá al embargo de bienes.

## Paso 5



Con el fin de que se cerciøre que ya no existen diferencias en su crédito fiscal por actualización y recargos, antes de efectuar su último pago, acuda previa cita, a la [ALSC](#), manifieste que desea realizar un trámite de Cobranza (sin cita) y solicite le expidan el formulario múltiple de pago FMP-1 para pagar ya sea la última parcialidad o para efectuar su pago en forma diferida.

Para ello debe llevar consigo lo siguiente:

- ✓ Una identificación oficial (Vea el Paso 1)
- ✓ En el caso de Pago en parcialidades, el formulario FMP-1 donde conste el pago de la última parcialidad que hubiera efectuado.
- ✓ En el caso de Pago diferido, el oficio donde el SAT le autorizó esta modalidad de pago.

Una vez que pague la última parcialidad o el pago diferido, Usted habrá finiquitado su crédito fiscal. Entregue una copia del comprobante de pago en la ALSC, para que su crédito sea dado de baja.